

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDITAS GÓMEZ MARTÍNEZ MEDELLÍN, DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Reconocimiento de carácter oficial concedido por la Resolución 16278 del 27/11/2002 DANE 105001011070 Nit 811.018.413-1	 Alcalda de Medellín
---	--	--

CONTRATO N° CT-09-2026
PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDITAS GÓMEZ MARTÍNEZ
CONTRATISTA:	ARBOLEDA CARDONA JOSE ALEXANDER
Nit:	71377271
OBJETO:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos de impresión, fotocopiado y duplicación de la Institución Educativa, incluyendo mano de obra técnica, limpieza especializada, revisión, desensamble cuando se requiera, suministro e instalación de repuestos, ajustes de funcionamiento y apoyo técnico de red, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos administrativos, académicos y de gestión documental del establecimiento educativo.
FECHA DE INICIO:	jueves, 28 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACION	lunes, 30 de noviembre de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	186 Dias
DISPONIBILIDAD:	8 Con fecha del jueves, 21 de mayo de 2026
COMPROMISO:	8 Con fecha del jueves, 28 de mayo de 2026
VALOR:	\$5.143.180
VALOR EN LETRAS:	Cinco millones ciento cuarenta y tres mil ciento ochenta pesos m/l. 186 Dias

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH RINCÓN ECHEVERRY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 70.415.314, actuando como ordenador del gasto de la Institución Educativa **MERCEDITAS GOMEZ MARTINEZ** del Municipiode Medellín, con el **NIT, 811018413-1**, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **ARBOLEDA CARDONA JOSE ALEXANDER**, identificado(a) con **NIT 71377271-6**, en representacion propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015)establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de sevicios educativos carecen de personería jurídica. El rector odirector rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifiko y se constato las exienciass señaladas oor la Institución Educativa. por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos de impresión, fotocopiado y duplicación de la Institución Educativa, incluyendo mano de obra técnica, limpieza especializada, revisión, desensamble cuando se requiera, suministro e instalación de repuestos, ajustes de funcionamiento y apoyo técnico de red, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos administrativos, académicos y de gestión documental del establecimiento educativo.

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos de impresión, fotocopiado y duplicación de la Institución Educativa, incluyendo mano de obra técnica, limpieza especializada, revisión, desensamble cuando se requiera, suministro e instalación de repuestos, ajustes de funcionamiento y apoyo técnico de red, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos administrativos, académicos y de gestión documental del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO ACLARATORIO:

Descritos en los siguientes valores unitarios.

ITEM	CANT	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	1	Servicio técnico preventivo y correctivo copiadora M3655idn con serial: R4P2705579, consiste en limpieza fisica de unidad de imagen, unidad fusora, todos los rodillos de arrastre y separación de hojas y carcasa del equipo.	145000	\$ 145.000
2	1	unidad de imagen original kyocera M-3655 (rendimiento aproximado 200.000 impresiones)	960000	\$ 960.000
3	1	Rodillo de carga nuevo kyocera 3655 (rendimiento aproximado 90.000 impresiones)	152000	\$ 152.000
4	1	Rodillo de presión para fusor nuevo kyocera 3655 (rendimiento aproximado 150.000 impresiones)	160000	\$ 160.000
5	1	kit rodillos de arrastre y separador de hojas kyocera M-3655 bandeja # 1	138000	\$ 138.000
6	1	Servicio técnico preventivo copiadora Ricoh SP-3710 con serial: 5171Z414117, consiste en limpieza fisica de unidad de transferencia, unidad fusora, todos los rodillos de arrastre y separación de hojas y carcasa del equipo.	130000	\$ 130.000
7	1	Servicio técnico para reponchado de punto de red para pc y fotocopiadora ricoh en oficina de secretaria y rectoría.	180000	\$ 180.000
8	1	Swiche de red de 5 puertos base 1000	105000	\$ 105.000
9	1	Servicio técnico preventivo y correctivo a impresora HP LASER M-402n con serial: PHBHC11486 , consiste en limpieza fisica de unidades con desensamble del equipo para cambio de repuestos desgastados.	130000	\$ 130.000
10	1	Acetato fusor hp m402n	78000	\$ 78.000
11	1	kit rodillo de arrastre y separador hp m402n	95000	\$ 95.000
12	1	Piñon acople fusor hp-402n	75000	\$ 75.000
13	3	Mantenimiento preventivo y correctivo impresora hp P1102W con serial:VND3L19342 / VND3F09491 / VNB4311065 ubicadas en sede principal y sede Juan Manuel, consiste en limpieza fisica de unidad fusora, todos los rodillos de arrastre y separación de hojas y carcasa del equipo con cambio de repuestos averiados.	120000	\$ 360.000
14	3	Acetato fusor hp 1102w nuevo	58000	\$ 174.000
15	1	piñon acople fusor hp-1102w	67000	\$ 67.000
16	1	Rodillo de presión hp -1102w	110000	\$ 110.000
17	1	KIT rodillos de arrastre y separador impresora hp 1102w	95000	\$ 95.000
18	1	Mantenimiento preventivo y correctivo impresora samsung ML-1640 ubicada en sede Eterna Primavera, consiste en limpieza fisica de unidad fusora, todos los rodillos de arrastre y separación de hojas y carcasa del equipo con cambio de repuestos averiados.	120000	\$ 120.000
19	1	Kit rodillo de arrastre y separador samsung 1640	95000	\$ 95.000
20	1	Mantenimiento preventivo y correctivo impresora hp P 1006 ubicadas en sede Nuestra Señora, consiste en limpieza fisica de unidad fusora, todos los rodillos de arrastre y separación de hojas y carcasa del equipo con cambio de repuestos averiados.	120000	\$ 120.000

21	1	KIT rodillos de arrastre y separador impresora hp P1006	95000	\$	95.000
22	1	Piñon acople fusor hp-1006	67000	\$	67.000
23	1	Mantenimiento preventivo y correctivo a duplicador RICOH DX-2330 ubicado en área administrativa, se reralizara limpieza general de todo el equipo con cambio de repuestos desgastados.	185000	\$	185.000
24	1	Pad separador de hojas ricoh dx-2330	128000	\$	128.000
25	1	Rodillo de arrastre ricoh dx-2330	138000	\$	138.000
26	1	pantalla o tela b4 para tambor de imagen ricoh dx -2330 (saldo)	220000	\$	220.000
SUBTOTAL				\$	4.322.000
IVA				\$	821.180
TOTAL				\$	5.143.180

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos de impresión, fotocopiado y duplicación de la Institución Educativa, conforme al objeto contractual, el estudio de mercado, la propuesta presentada y las especificaciones técnicas pactadas. Para ello, deberá realizar la revisión, diagnóstico, limpieza especializada, desensamble cuando se requiera, ajustes de funcionamiento, suministro e instalación de repuestos y apoyo técnico de red necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos. Así mismo, deberá ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia, idoneidad técnica y responsabilidad; garantizar la calidad del servicio prestado y de los repuestos instalados, cuando haya lugar; presentar al supervisor designado los informes, evidencias físicas, soportes técnicos y demás documentos que den cuenta de las actividades realizadas; corregir oportunamente las fallas atribuibles al servicio prestado o a los repuestos instalados; aportar los documentos requeridos para la legalización, ejecución y pago del contrato, incluyendo factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda; y cumplir con las obligaciones tributarias, de seguridad social y demás exigencias legales aplicables. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA el valor pactado, previo cumplimiento del objeto contractual, recibo a satisfacción y presentación de los documentos requeridos; suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato; permitir el acceso a los equipos objeto de mantenimiento, cuando sea necesario para la prestación del servicio; ejercer la supervisión del contrato; verificar el cumplimiento del objeto contractual y certificar el recibo a satisfacción cuando haya lugar.

El presente proceso contempla la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos de impresión, fotocopiado y duplicación de la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez, incluyendo mano de obra técnica, limpieza especializada, revisión, desensamble cuando se requiera, suministro e instalación de repuestos, ajustes de funcionamiento y apoyo técnico de red, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos administrativos, académicos y de gestión documental del establecimiento educativo. El proponente deberá contar con los medios técnicos, operativos, herramientas, equipos, repuestos y personal idóneo necesarios para la prestación oportuna y adecuada del servicio contratado, bajo condiciones de calidad, seguridad y garantía. La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa o en el lugar que se requiera según las condiciones técnicas del equipo, asumiendo el contratista la responsabilidad por la adecuada manipulación, intervención, cuidado y entrega a satisfacción de los equipos objeto de mantenimiento.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de mercado y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes queden cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de: \$ 5.143.180 Cinco millones ciento cuarenta y tres mil ciento ochenta pesos m/l.

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pago del 100% en una sola cuota, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
No de cuotas pactadas	Valor Cuota pactada	Fecha terminacion del contrato	Fecha del vencimiento del contrato
Según cronograma institucional.	\$ 5.143.180,00	jueves, 18 de junio de 2026	lunes, 30 de noviembre de 2026

PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El término de duración del presente contrato, con todos a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 186 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora, retardo, cumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa verificación del incumplimiento por parte del supervisor del contrato y garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA. La multa tendrá como finalidad conminar a EL CONTRATISTA al cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones derivadas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de impresión, fotocopiado y duplicación de la Institución Educativa, incluyendo la mano de obra técnica, limpieza especializada, revisión, desensamble cuando se requiera, suministro e instalación de repuestos, ajustes de funcionamiento, apoyo técnico de red, entrega de soportes técnicos y corrección de fallas atribuibles al servicio prestado. El valor de la multa podrá ser descontado de las sumas que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude a EL CONTRATISTA con ocasión del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales y administrativas a que haya lugar. La imposición de la multa no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni impide que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA haga efectiva la cláusula penal pecuniaria cuando se configure un incumplimiento grave o definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA .CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍA: de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido en la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la suma adeudada a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos, conforme al Estatuto Tributario Nacional, las normas municipales aplicables y demás disposiciones que le sean aplicables. El servicio requerido deberá tener especificada su condición frente al IVA, es decir, si se encuentra gravado, exento o excluido. La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentren vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán aplicadas de acuerdo con la calidad tributaria del contratista, su condición frente al IVA, el RUT actualizado y los conceptos facturados. Para los responsables de IVA se aplicarán las retenciones y deducciones que correspondan según la naturaleza del servicio. Para los no responsables de IVA se aplicarán las retenciones que procedan, dependiendo de si es declarante de renta o no declarante de renta, respectivamente. Para todos, en caso de no estar exentos, se aplicará la Tasa Prodeporte y Recreación en una tarifa del 1.3%, según el Acuerdo del Municipio de Medellín No. 018 de 2020 y la Resolución Municipal No. 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas: a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023. b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021; 4), el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en el DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el


ELIZABETH RINCÓN ECHEVERRI
Rectora

jueves, 28 de mayo de 2026


ARBOLEDA CARDONA JOSÉ ALEXANDER
Cón C Nit: 71377271
Representante legal